

cuatro pesetas; Otra de id. en el Cementerio de N. P. J. de nueve con setenta y cinco; Otra de id. en la colocacion del Reloj de San Antonio, de diez y ocho pesetas; Otra de id. en reparos y composicion de calles, de quinientas setenta y siete con sesenta y ocho; Otra de id. en el barrido de la poblacion, de ciento ocho con diez; Otra de id. en la carretera del Puente a la Estacion, de doce con veinte y cinco; Otra de id. en compra de efectos y conservacion de ochenta y siete con cincuenta y cinco; y Otra de gastos en la hacienda y nego de la poblacion, de veinte y siete pesetas.

Reclam.^a sobre Arbitros.

La Comision de Hacienda ha examinado la dictamen de los Pres. Fener y hermanos y hallando atendibles las razones expuestas, propone que por los artículos de comer, beber y arden que se expenden en su establecimiento, debe conceptuarseles como tienda de comestibles de primera categoria, con la cuota para el Tesoro de pesetas doscientas sesenta y cuatro, cuyo cinco por ciento de arbitrio municipal asciende a trece pesetas veinte centimos, cantidad que en opinion de esta Comision han de abonar los exponentes.

Y conformándose el Ayuntamiento con el preinserto dictamen, resolvió como en el mismo se propone.

Se dio cuenta seguidamente de otro que dice así:

Se aprueba el dictamen en la comu.ⁿ del representante

Excmo. Sr. - Examinada por esta Comision de Hacienda la comunicacion pasada